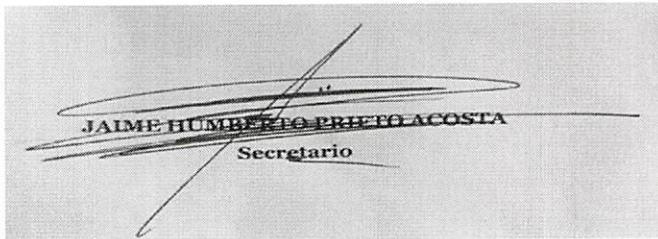


SECRETARIA: Junín, Cund, marzo 05 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud suscrita por la señora ROSA MARÍA BARACALDO JIMENEZ, respecto del proceso de Sucesión doble e intestada de los causantes MARCO AURELIO BARACALDO y MARIA INES JIMENEZ ; proceso que aparece radicado al tomo VI - folio 361 bajo el Nr. 29-2014, encontrándose en el archivo del despacho desde diciembre de 2019, con sentencia aprobatoria de partición . Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 29-2014. Sucesión Intestada

Código : 253724089001-2014-00059-00

Causante: MARCO AURELIO BARACALDO RAMIREZ y MARIA INES JIMENEZ

Sustanciación Civil: 075- 2021

En virtud del informe que antecede, previamente a efectuar pronunciamiento respecto al escrito presentado por la señora ROSA MARÍA BARACALDO JIMÉNEZ, por secretaría, de ser procedente, digitalícese el expediente y ubíquese en el estante virtual de procesos.

COMUNÍQUESE lo acá decidido por medio virtual.

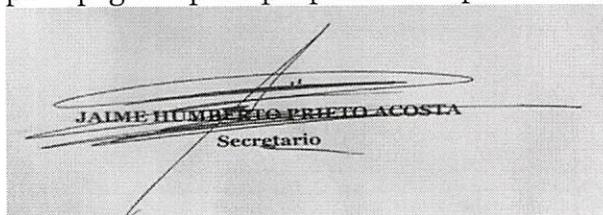
NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA : Junín, Cund., marzo 05 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término concedido a la demandada para pagar o para proponer excepciones. Sírvase ordenar lo pertinente.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Nr. 015-2020. Ejecutivo
Código: 253724089001-2020-00059-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: JOSE ORLANDO JIMENEZ ACOSTA

Interlocutorio Civil Nr.16-2021

Visto el informe que precede, en firme el auto que tiene por notificada por AVISO a la demandada JOSE ORLANDO JIMENEZ ACOSTA; vencido el traslado de la demanda para pagar o para formular excepciones; habiéndose guardado silencio frente al mandamiento de pago librado mediante auto del veinticinco (25) de septiembre de 2020; con sustento en el artículo 440, inciso segundo, del C.G.P, **DISPONE:**

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del demandado JOSE ORLANDO JIMENEZ ACOSTA, en la forma prevista en el mandamiento.
- 2.- DISPONER la presentación de la liquidación del crédito, atendiendo los lineamientos del art. 446 ibídem.
3. CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000.00), como agencias en derecho.
- 4.- COMUNICAR esta decisión por medio electrónico.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA : Junín, Cund., marzo 05 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término concedido a la demandada para pagar o para proponer excepciones. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Nr. 036-2019. Ejecutivo
Código: 253724089001-2019-00059-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: DORA CECILIA BELTRÁN CORTÉS

Interlocutorio Civil Nr. 17-2021

Visto el informe que precede, en firme el auto que tiene por notificada por AVISO a la demandada DORA CECILIA BELTRÁN CORTÉS; vencido el traslado de la demanda para pagar o para formular excepciones; habiéndose guardado silencio frente al mandamiento de pago librado mediante auto del veintitrés (23) de julio de 2019, aclarado con auto del dieciséis (16) de agosto de 2019; con sustento en el artículo 440, inciso segundo, del C.G.P, **DISPONE:**

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la demandada DORA CECILIA BELTRÁN CORTÉS, en la forma prevista en el mandamiento de pago y su aclaración.
- 2.- DISPONER la presentación de la liquidación del crédito, atendiendo los lineamientos del art. 446 ibídem.
3. CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00), como agencias en derecho.
- 4.- COMUNICAR esta decisión por medio electrónico.

NOTIFIQUESE

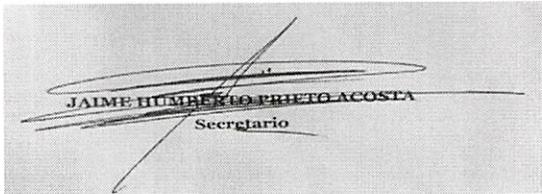
El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, marzo 05 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda por correo institucional con anexos correspondientes y se radica al tomo VIII – folio 66 Nr. 08- 2021 y código 253724089001-2021-00017-00 Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN
Junín (Cundinamarca), marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 08-2021. Restitución Inmueble Arrendado
Código: 253724089001-2021-0001700
Demandante: ROSA MARÍA LEÓN MUÑOZ
Demandada: ANA ELISA CHITIVA RODRÍGUEZ

Auto Interlocutorio Civil No.018- 2021

En virtud del informe que antecede, efectuada la revisión de la demanda y sus anexos, acorde con los artículos 90, 384 y ss. del CGP, se inadmite para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. ADECUAR la demanda, identificando en debida forma el inmueble objeto de las pretensiones, en cuanto a su ubicación, folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, linderos, extensión y cabida. Ello teniendo en cuenta que en la pretensión primera se remite al hecho primero, en el que no se relaciona dicha información.
2. EXCLUIR la pretensión tercera teniendo en cuenta que la orden de pago por cánones de arrendamiento no es acumulable en la sentencia declarativa.
3. ACLARAR los hechos 4º y 5º, indicando el año al cual corresponden los meses allí relacionados.
4. ACLARAR el hecho 3º, indicando las circunstancias de tiempo y lugar en la que la demandada se negó a suscribir el contrato escrito de arrendamiento.
5. ACLARAR el hecho 5º, manifestando a qué se refiere.
6. INDICAR el estado actual del proceso sucesorio en el que se produjo la designación y posesión de la demandante como albacea.
7. COMUNICAR la presente decisión a través de medio electrónico a la apoderada demandante.

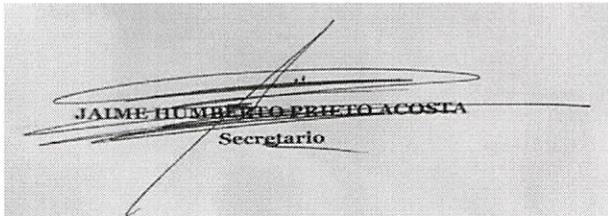
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund, marzo 05 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda por correo institucional con anexos correspondientes y se radica al Tomo VIII, Folio 67, Nr. 09-2021 y código 253724089001-2021-00018-00. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 09-2021. SUCESION INTESTADA
Radicación: 253724089001 - 2021-00018- 00
Causante: FRANCISCO ELOY VERGARA RODRIGUEZ

Interlocutorio Civil: 19-2021

En virtud del informe que antecede, efectuada la revisión de la demanda, como quiera que no se verifica la concurrencia de los requisitos exigidos por los artículos 82, 488 y ss, del Código General del Proceso, se declara inadmisibile la demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se SUBSANE en lo siguiente:

- 1.- ALLEGAR registro civil de nacimiento del heredero JESÚS ANTONIO VERGARA CRUZ, que acredite la calidad de hijo del causante (art. 489-3 CGP).
2. RELACIONAR en acápite aparte el nombre y la dirección de todos los herederos conocidos del causante.
- 3.- APORTAR el inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia, conforme lo disponen los numerales 5° y 6° del art. 489 citado, en concordancia con el art. 444-6 *ibídem*.
4. RECONOCER al Dr. JOSÉ IGNACIO GÓMEZ DÍAZ, como apoderado de los interesados, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUIN
Correo jjrmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, marzo 5 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega solicitud del apoderado demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021) .

Ref: Proceso Nr. 091-2015. Pertenencia

Demandante : LUIS ALFONSO BELTRAN CALDERON

Demandado : MARTHA ISABEL BELTRAN CALDERON y otros

Sustanciación civil Nr. 76- 2021 .

Visto el informe anterior, en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se DISPONE:

1- TENER en cuenta que copia de la Escritura Pública No. 99 del 18 de mayo de 1993 obra a folio 220 y 221 del plenario, por lo que una vez se expida y se de trámite a la comunicación ordenada en el inciso segundo del numeral 2° del auto emitido el 26 de febrero de 2021, respecto al certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo, respecto del predio con folio de M.I . 160-6508, se dispondrá lo pertinente.

2. INSTAR al apoderado a tener en cuenta que la remisión de las providencias a través del correo electrónico, no supe los efectos legales de la notificación surtida mediante el estado electrónico que se publica en la página Web de la Rama Judicial, correspondiente a este despacho judicial. Por ello, no es de recibo la manifestación efectuada en el inciso 3° del escrito que se resuelve.

3. COMUNICAR, para efectos meramente informativos, la presente decisión al apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.- Junín, 05 de marzo de 2021.- En la fecha al despacho informándole que se recibe solicitud de la apoderada demandante. Provea.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 052 -2017. Sucesión
Código: 253724089001-2017-00071-00
Causantes: Guillermo Antonio Rodríguez Beltrán

Sustanciación Civil No. 78- 2021

Visto el informe que antecede, en atención a lo solicitado por la apoderada de la cónyuge sobreviviente, en aras de dar celeridad al proceso, se DISPONE:

1. AUTORIZAR que la notificación personal de la señora ROSALBINA DEL CARMEN RODRIGUEZ BELTRAN, en los términos señalados en auto del 4 de diciembre de 2020, numeral 2º, se realice a través de la señora Citadora del Juzgado, EDILMA VÁSQUEZ CEPEDA, para lo cual la parte interesada deberá facilitar los medios logísticos.
2. COMUNICAR esta decisión a las partes, a través de medio virtual.

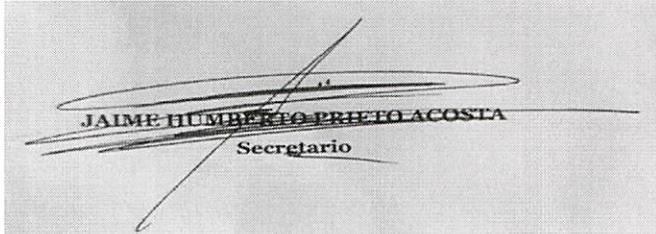
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

INFORME SECRETARIAL.- Junín, 05 de marzo de 2021.- En la fecha al despacho informándole que se recibe comunicación proveniente de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. Sírvase ordenar lo pertinente . Provea.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUJUNIPAL
Junín, Cundinamarca, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 047-2016. Pertenencia
Código: 253724089001-2016-00083-00
Demandante: ANA MARGARITA CANCELADO GONZALEZ
Demandado: Herederos Determinados de Saturnino Rodríguez y Otros

Sustanciación Civil No. 79- 2021

Visto el informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Oficina De registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, mediante la cual se expide Certificado respecto del titular de derecho real de dominio del inmueble identificado con M.I. No. 160-26443, en respuesta al Oficio No. 72 del 14 de febrero de 2020 y al requerimiento efectuado mediante Oficio 25 del 1° de marzo de 2021.
2. ORDENAR, ejecutoriada la presente providencia, reingrese el proceso al despacho a fin de continuar el trámite del proceso.
3. COMUNICAR esta decisión a las partes, a través de medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL JUIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, marzo 05 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe escrito proveniente de la apoderada demandante. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 07-2021. Restitución Inmueble Arrendado
Código: 253724089001-2021-00013-00
Demandante: ROSA MARÍA LEÓN MUÑOZ
Demandada: ANA ELISA CHITIVA RODRÍGUEZ

Sustanciación Civil No.82- 2021

En virtud del informe que antecede, se insta a la apoderada demandante a tener en cuenta que el auto emitido el 26 de febrero de 2021, notificado por anotación en estado del 1° de marzo del mismo año, cobró ejecutoria el día 4 de marzo último.

COMUNÍQUESE la presente decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., Marzo 05 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se allega escrito de la apoderada demandante al correo institucional. Sírvase ordenar lo pertinente .

~~JATME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 010-2017. Ejecutivo
Radicación: 253724089001-2017-00014-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: GABRIEL ARMANDO GONZALEZ ACOSTA

Sustanciación Civil No. 83- 2021

En virtud del informe secretarial, en atención al memorial suscrito por la apoderada demandante, se **DISPONE**:

1. AUTORIZAR, de conformidad con el numeral 4° de artículo 446 del CGP, la actualización de la liquidación del crédito.
2. COMUNÍQUESE a la apoderada demandante lo acá decidido, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Marzo 05 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se allega escrito de la apoderada demandante al correo institucional. Sírvasse ordenar lo pertinente .

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 033-2019. Ejecutivo
Radicación: 253724089001-2019-00050-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: SANDRA PATRICIA REYES MANCERA

Sustanciación Civil No.84- 2021

En virtud del informe secretarial, en atención al memorial suscrito por el apoderado demandante, se **DISPONE**:

1. ORDENAR, por Secretaría, impartir el trámite previsto en el artículo 446 del CGP, a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. Así mismo, efectuar la liquidación de costas a la que fue condenada la parte ejecutada.
2. COMUNÍQUESE a la apoderada demandante lo acá decidido, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Marzo 05 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se allega escrito del apoderado demandante al correo institucional. Sírvase ordenar lo pertinente .

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

~~Secretario Juzgado Promiscuo Municipal~~

~~Junín~~

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 047-2018. Ejecutivo
Radicación: 253724089001-2018-00064-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: CESAR ELIAS BELTRAN LEÓN

Sustanciación Civil No. 85- 2021

En virtud del informe secretarial, en atención al memorial suscrito por el apoderado demandante, se **DISPONE:**

1. ORDENAR, por secretaría, remitir archivo virtual del cuaderno de medidas cautelares, de conformidad con lo solicitado en el numeral 1 del escrito resuelto en auto del 11 de diciembre de 2020. Déjense las constancias del caso.
2. COMUNÍQUESE al apoderado demandante lo acá decidido, por medio virtual.

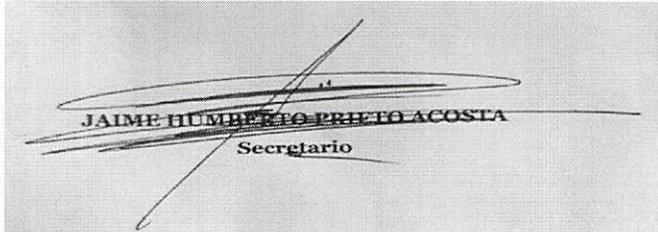
NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.- Junín, 05 de marzo de 2021.- En la fecha al despacho informándole que se recibe comunicación proveniente de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. Sírvase ordenar lo pertinente . Provea.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 009 -2020. Pertenencia
Código: 253724089001-2020-00018-00
Demandante: LUIS MIGUEL CHITIVA MELO
Demandado: JUAN DE JESUS BELTRAN y OTROS

Sustanciación Civil Nr. 86-2021

Visto el informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Oficina De registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, respecto a la inscripción de la demanda en el F.M.I. No. 160-45085, en respuesta al Oficio No. 148 del 11 de marzo de 2020.

2. Por Secretaría, comuníquese la presente decisión a las partes, a través de medio virtual.

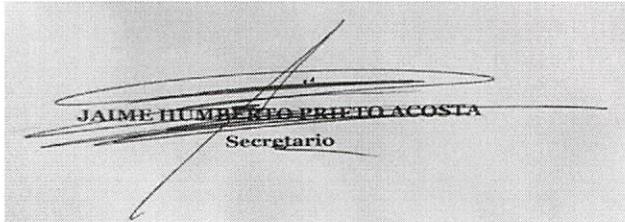
NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund, marzo 05 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud para agendar acceso a la secretaría del despacho a fin de revisar los procesos en que funge como apoderado. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Solicitud agendamiento cita
Peticionario: Dr. Miguel Ángel Días Cabrera

Sustanciación Civil No. 81- 2021

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AUTORIZAR, previa verificación de que el Dr. Miguel Ángel Días Cabrera, actúa como apoderado en los procesos a que alude en su escrito, el ingreso del mismo a la secretaría del despacho a efectuar su consulta, el **día 10 de abril de 2021**.
2. VERIFICAR el cumplimiento de las medidas de bioseguridad pertinentes, de conformidad con los protocolos vigentes.
3. COMUNÍQUESE la presente decisión por medio virtual.

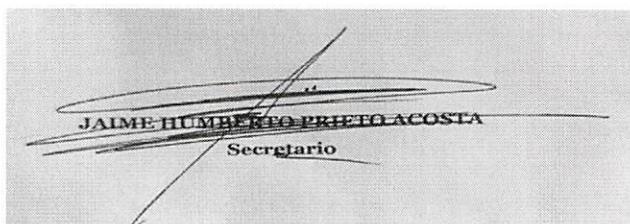
CÚMPLASE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund, marzo 05 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud para agendar acceso a la secretaría del despacho a fin de revisar los procesos en que funge como apoderado. Sírvase proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Solicitud agendamiento cita
Peticionario: Dr. Miguel Ángel Días Cabrera

Sustanciación Civil No. 81- 2021

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AUTORIZAR, previa verificación de que el Dr. Miguel Ángel Días Cabrera; actúa como apoderado en los procesos a que alude en su escrito, el ingreso del mismo a la secretaría del despacho a efectuar su consulta, el **día 10 de abril de 2021**.
2. VERIFICAR el cumplimiento de las medidas de bioseguridad pertinentes, de conformidad con los protocolos vigentes.
3. COMUNÍQUESE la presente decisión por medio virtual.

CÚMPLASE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund, marzo 05 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud para agendar acceso a la secretaría del despacho a fin de revisar los procesos en que funge como apoderado. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Solicitud remisión expedientes virtuales
Peticionaria: Dra. Dora Inés Prieto Velásquez

Sustanciación Civil No.80- 2021

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AUTORIZAR, previa verificación de la calidad en que actúa la Dra. Dora Inés Prieto Velásquez, en los procesos a que alude en su escrito, la remisión en archivo digital de los expedientes pertinentes.
2. COMUNÍQUESE la presente decisión por medio virtual.

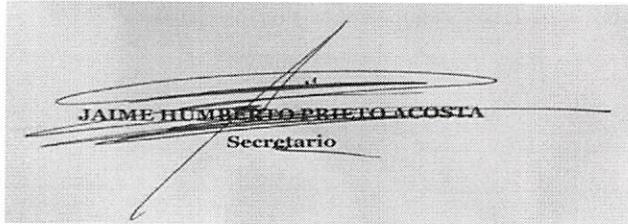
CÚMPLASE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund, marzo 05 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud para agendar acceso a la secretaría del despacho a fin de revisar los procesos en que funge como apoderado. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Solicitud remisión expedientes virtuales
Peticionaria: Dra. Dora Inés Prieto Velásquez

Sustanciación Civil No.80- 2021

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AUTORIZAR, previa verificación de la calidad en que actúa la Dra. Dora Inés Prieto Velásquez, en los procesos a que alude en su escrito, la remisión en archivo digital de los expedientes pertinentes.
2. COMUNÍQUESE la presente decisión por medio virtual.

CÚMPLASE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, marzo 05 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito de la apoderada de la parte demandante, remitido al correo institucional. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

~~Secretario Juzgado Promiscuo Municipal~~

~~Junín~~

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2019- 048. Monitorio

Radicado: 253724089001 2019-00076-00

Demandante: FLOR ALBA CARMENZA URREGO ACOSTA

Demandado: JHON JAIRO PEÑA ACOSTA

Sustanciación civil Nro. 77-2021

Visto el informe secretarial, a costa de la parte actora, observando el protocolo vigente, por secretaría, expídase archivo digital de la audiencia en la que se profirió sentencia dentro del caso de la referencia, así como del acta respectiva.

CÚMPLASE

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, marzo 05 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito de la apoderada de la parte demandante, remitido al correo institucional. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2019- 048. Monitorio
Radicado: 253724089001 2019-00076-00
Demandante: FLOR ALBA CARMENZA URREGO ACOSTA
Demandado: JHON JAIRO PEÑA ACOSTA

Sustanciación civil Nro. 77-2021

Visto el informe secretarial, a costa de la parte actora, observando el protocolo vigente, por secretaría, expídase archivo digital de la audiencia en la que se profirió sentencia dentro del caso de la referencia, así como del acta respectiva.

CÚMPLASE

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO